

RESOLUCIÓN 109-2024

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 178 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, disponen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** los artículos 181 números 1 y 5 de la Constitución de la República del Ecuador y 3 del Código Orgánico de la Función Judicial, determinan que el Consejo de la Judicatura debe definir formular y ejecutar políticas públicas administrativas para el mejoramiento, modernización y transformación de la Función Judicial, para brindar un servicio de calidad de acuerdo a las necesidades de las usuarias y usuarios;
- Que** el artículo 11 del Código Orgánico de la Función Judicial, dispone: “(...) *La potestad jurisdiccional se ejercerá por las juezas y jueces en forma especializada, según las diferentes áreas de la competencia. (...)*”;
- Que** el artículo 156 del Código Orgánico de la Función Judicial, prescribe: “*Competencia es la medida dentro de la cual la potestad jurisdiccional está distribuida entre las diversas cortes, tribunales y juzgados, en razón de las personas, del territorio, de la materia, y de los grados.*”; y, el artículo 157 *ibíd.*, determina: “(...) *La competencia en razón de la materia, del grado y de las personas está determinada en la ley. / Excepcionalmente, y previo estudio técnico que justifique tal necesidad, el Consejo de la Judicatura podrá modificarla, únicamente en los casos de creación, traslado, fusión o supresión de salas de cortes, tribunales y juzgados. (...)*”;
- Que** el artículo 264 números 4, 8 letras a) y b); y, 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, preceptúan que, al Pleno del Consejo de la Judicatura, le corresponde: “(...) *4. Velar por la transparencia y eficacia de la Función Judicial (...)* / *8. En cualquier tiempo, de acuerdo a las necesidades del servicio de justicia: / a) Crear, modificar o suprimir salas de las cortes provinciales, tribunales penales, juzgados de primer nivel y juzgados de paz; así como también establecer el número de jueces necesarios previo el informe técnico correspondiente. / b) Establecer o modificar la sede, modelo de gestión y precisar la competencia en que actuarán las salas de las cortes provinciales, tribunales penales, tribunales de lo contencioso administrativo y tributarios juezas y jueces de primer nivel (...)*”. Asimismo, la atribución de: “(...) *10. Expedir, modificar, derogar e interpretar (...)* resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial (...)”;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura mediante Resolución 095-2012 de 15 de agosto de 2012, en su artículo 1 resolvió: “*Crear la Unidad Judicial Primera Especializada del Trabajo, del Distrito Metropolitano de Quito, de la provincia de Pichincha, (...)*”; y, en su artículo 2 dispuso que: “*La Unidad Judicial Primera Especializada del Trabajo, será competente en razón al territorio para el Distrito Metropolitano de Quito, de la provincia de Pichincha.*”;

- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 366-2015 de 16 de noviembre de 2015, mediante la cual el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió sustituir el artículo 2 de la Resolución 095-2012 de 15 de agosto de 2012;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura mediante Resolución 051-2017 de 17 de abril de 2017, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 994 de 28 de abril 2017; en su artículo 6 resolvió: “*Crear la Unidad Judicial Civil con sede en la parroquia de Quitumbe del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, (...)*”; en su artículo 8, número 3, dispuso: “*Los jueces que integran la Unidad Judicial Civil con sede en la parroquia Quitumbe del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, serán competentes, para conocer y resolver las siguientes materias: (...) 3. Trabajo, conforme las disposiciones contenidas en el artículo 238 del Código Orgánico de la Función Judicial y en el Código del Trabajo (...), en su artículo 15, resolvió: “Sustituir en todo el texto de la Resolución 095-2012; y, 366-2015 la denominación ‘Unidad Judicial Primera Especializada del Trabajo del cantón Quito, provincia Pichincha’, por: ‘Unidad Judicial de Trabajo con sede en la Parroquia Ñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha’.*”; así como, en su artículo 16 dispuso: “*Sustituir el artículo 26 de la Resolución 366-2015, por el siguiente: “Artículo 26.- Sustituir el artículo 2 por el siguiente texto: / ‘Artículo 2.- Los jueces que integran la Unidad Judicial de Trabajo con sede en la Parroquia Ñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, serán competentes en razón del territorio para las parroquias: Belisario Quevedo, Carcelén, Centro Histórico, Cochapamba, Comité del Pueblo, Cotocollao, El Condado, Ñaquito, Itchimbía, Jipijapa, Kennedy, La Concepción, La Libertad, Mariscal Sucre, Ponceano, Puengasí, Rumipamba, San Isidro del Inca, San Juan, Atahualpa, Calacalí, Calderón, Cumbayá, Chavezpamba; Checa, El Quinche, Guayllabamba, Llano Chico, Nayón, Nono, Perucho, Pifo, Pomasquí, Puéllaro, Puenbo, San Antonio de Pichincha, San José de Minas, Tababela, Tumbaco, Yaruquí y Zámbez.*””;
- Que** mediante Memorando circular No. CJ-DNDMCSJ-2024-0149-MC de 21 de mayo de 2024, la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, remitió a las Direcciones Nacionales de Asesoría Jurídica y Planificación, el: “*INFORME TÉCNICO PARA LA REORGANIZACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA EN MATERIA DE TRABAJO DESDE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE QUITUMBE HACIA LA UNIDAD JUDICIAL DE TRABAJO DE ÑAQUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA*”;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando No. CJ-DG-2024-4148-M de 27 de mayo de 2024, suscrito por la Dirección General, quien remitió el Memorando circular No. CJ-DNDMCSJ-2024-0149-MC de 21 de mayo de 2024, que contiene el Informe Técnico “*(...) PARA LA REORGANIZACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE TRABAJO DESDE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE QUITUMBE HACIA LA UNIDAD JUDICIAL DE TRABAJO DE ÑAQUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA*”, suscritos por la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial y el Memorando No. CJ-DNP-2024-1404-M, suscrito por la Dirección Nacional de Planificación, que contiene el Informe Técnico No. DNP-SNSIG-IT-2024-0020, ambos de 27 de mayo de 2024; así como, el Memorando circular No. CJ-DNJ-2024-0134-MC de 22 de mayo de 2024, de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el informe jurídico y proyecto de resolución respectivo, recomendando su aprobación; y,

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales establecidas en los artículos 181 de la Constitución de la República del Ecuador y 264 números 8 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

REFORMAR LA RESOLUCIÓN 095-2012, DE 15 DE AGOSTO DE 2012, MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA RESOLVIÓ: “CREAR LA UNIDAD JUDICIAL PRIMERA ESPECIALIZADA DEL TRABAJO DEL CANTÓN QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA”

Artículo Único. Sustituir el artículo 2 de la Resolución 095-2012 de 15 de agosto de 2012, por el siguiente texto:

“Artículo 2: Los jueces que integran la Unidad Judicial de Trabajo con sede en la parroquia Iñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, serán competentes en razón del territorio para este Distrito Metropolitano, con excepción de las parroquias de: Pacto, Gualea, Nanegal y Nanegalito.”

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA. La Dirección Provincial de Pichincha, en coordinación con la Dirección Nacional de Comunicación Social, deberán realizar las labores de comunicación necesarias para informar a la población y a la comunidad jurídica del territorio, lo resuelto por el Pleno del Consejo de la Judicatura.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. La presente Resolución entrará en vigencia dentro del término de hasta quince (15) días, contados a partir de su aprobación. En este período, la Dirección Provincial de Pichincha, deberá realizar el levantamiento de necesidades tecnológicas, que permitan garantizar el funcionamiento óptimo de las dependencias judiciales.

SEGUNDA. Las causas en materia de trabajo que se encuentren en conocimiento de las juezas y los jueces que integran la Unidad Judicial Civil de Quitumbe del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, pasarán a conocimiento de las y los jueces con competencia en materia de trabajo de la Unidad Judicial de Trabajo de Iñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha; esto previo al informe técnico de reasignación de causas que realice la Dirección Provincial de Pichincha, en coordinación con la Dirección Nacional de Gestión Procesal, dentro del término de hasta quince (15) días posteriores a la expedición de la presente resolución.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

PRIMERA. Derogar el artículo 26 de la Resolución 366-2015 de 16 de noviembre de 2015, mediante la cual el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió sustituir el artículo 2 de la Resolución 095-2012 de 15 de agosto de 2012.

SEGUNDA. Derogar el número 3 del artículo 8 de la Resolución 051-2017 de 17 de abril de 2017, mediante la cual el Pleno del Consejo de la Judicatura asignó competencia sobre material laboral a la Unidad Judicial Civil de Quitumbe, del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha y el artículo 16 de la misma Resolución, mediante el cual el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió sustituir el artículo 26 de la Resolución 366-2015 de 16 de noviembre de 2015 y estableció la competencia territorial de la Unidad

Judicial de Trabajo con sede en la parroquia Ñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. La ejecución de esta Resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General, de las Direcciones Nacionales de Planificación, Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Talento Humano, Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, Gestión Procesal, Comunicación Social y de la Dirección Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro.

Dr. Álvaro Francisco Román Márquez
Presidente Temporal del Consejo de la Judicatura

Dra. Narda Solanda Goyes Quelal
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Merck Milko Benavides Benalcázar
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dra. Yolanda De Las Mercedes Yupangui Carrillo
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad de los presentes, el veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro.

Abg. Carolina Martínez Ríos
**Secretaria General
del Consejo de la Judicatura (e)**

PROCESADO POR:	JB
----------------	----